



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Marjano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de diciembre de 2011
No. 105

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR A LOS VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL CUARTO MES DEL SEPTIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

DECRETO NUMERO 384.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 330,

PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 29 DE AGOSTO DE 2011.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DECRETO NUMERO 385.- POR EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EL TEATRO JUAREZ, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, PARA CELEBRAR SESION DE LA LEGISLATURA EN PLENO, EL DIA 8 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS 11:00 HORAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a los Diputados José Isidro Moreno Árcega y María Angélica Linarte Ballesteros y como Secretarios de la Legislatura a los Diputados Luis Antonio González Roldán, Francisco Javier Funtanet Mange y Miguel Ángel Xolalpa Molina, para fungir durante el cuarto mes del Séptimo Período Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

SECRETARIOS

DIP. EYNAR
DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER
FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DECRETO NÚMERO 384
**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto número 330, publicado en la Gaceta del Gobierno el 29 de agosto de 2011, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

...

...

TERCERO.- El Sistema de registro de asistencia y votación electrónica, deberá ser puesto en operación a más tardar el 18 de diciembre del año en curso.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTA EN FUNCIONES

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA
(RUBRICA).

SECRETARIOS

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

**C. PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
 PRESENTE**

Toluca, México; diciembre 1 de 2011.

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 74 de su Reglamento, los diputados que integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la alta consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo Tercero transitorio del Decreto número 330, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de agosto de 2011, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del dominio público, el 29 de agosto de 2011, mediante Decreto número 330, esta Soberanía tuvo a bien aprobar diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, con la finalidad de implementar el Sistema Electrónico de Asistencia y Votación al interior del Congreso Local.

Dicha reforma tuvo por objeto la modernización del Poder Legislativo Estatal, a través de la instrumentación de un sistema de votación electrónica, el cual permitirá agilizar el proceso legislativo tradicional en el Congreso mexiquense.

Consientes de esa necesidad y con la finalidad de agilizar el resultado de la actividad parlamentaria, los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y del Revolucionario Institucional en la LVII Legislatura Local, consideraron viable y de especial atención, la instrumentación de un sistema de tal naturaleza.

Para cumplir con los objetivos de dicha proposición, se facultó mediante el artículo cuarto transitorio a la Junta de Coordinación Política, a la Secretaría de Administración y Finanzas, y a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para que en coordinación pudieran proveer lo necesario para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de referencia.

Lo anterior, en virtud de que dicho Órgano y Dependencias del Poder Legislativo, son los encargados de la concertación de las fuerzas representadas al interior del Congreso; de la ejecución de los procedimientos y servicios para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales, así como las autorizadas para proveer lo necesario para el desarrollo de un trabajo legislativo eficiente.

Consientes del arduo trabajo de coordinación que representa la implementación de dicho sistema, se determinó establecer a través del artículo tercero transitorio de la propuesta aprobada, un plazo para su operación no mayor a 90 días, el cual se cumplió el pasado 27 de noviembre del presente año.

En este sentido y habiéndose cumplido el plazo para la implementación del sistema electrónico de asistencia y votación, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política nos permitimos proponer a esta Representación Popular, a través de la presente iniciativa, la ampliación del plazo originalmente establecido, para dar cabal cumplimiento a lo previsto en dicho artículo.

En consecuencia, los integrantes de este órgano de concertación política, consideramos oportuno modificar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio del Decreto de referencia, a efecto de ampliar el plazo para su implementación, pues somos conscientes de que el diseño, el desarrollo, la instalación y puesta en marcha de un sistema de tal magnitud, implica un esfuerzo de grandes dimensiones y por lo tanto un mayor término para su realización.

Por la naturaleza de la iniciativa, solicitamos a la Honorable Asamblea la dispensa de trámite de dictamen, para proceder de inmediato a su análisis y resolución. Sirvan de fundamento a esta petición lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 de su Reglamento.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la presente Iniciativa para que, si se estima pertinente, sea aprobada en sus términos.

Se anexa propuesta con proyecto de Decreto.

DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ
VICEPRESIDENTE

DIP. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA
VICEPRESIDENTE
(RUBRICA).

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
1ER. VOCAL

DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA
2DO. VOCAL
(RUBRICA).

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
3ER. VOCAL
(RUBRICA).

DECRETO NÚMERO 385

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Teatro Juárez, ubicado en la Cabecera Municipal de El Oro de Hidalgo, Estado de México, para celebrar sesión de la Legislatura en Pleno, el día 8 de diciembre del año dos mil once, a las 11:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE EN FUNCIONES

DIP. CRISÓFORO HERNÁNDEZ MENA
(RUBRICA).

SECRETARIOS

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, Méx., a 1 de diciembre de 2011.

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE.

En ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la diputada y los diputados que conformamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la elevada aprobación de la Representación Popular del Estado de México, iniciativa de decreto para declarar recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el Teatro Juárez, ubicado en la Cabecera Municipal de El Oro de Hidalgo, Estado de México, con el propósito de celebrar sesión del Pleno de esta Legislatura, con sustento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 49 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, disponen la atribución de la Legislatura para sesionar, por lo menos, una vez cada año, fuera de la capital del Estado, en el lugar que se habilite para tal efecto.

En este sentido, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, determinamos elaborar y presentar esta iniciativa de decreto para favorecer el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales enunciadas y, a la vez, celebrar sesión en un sitio de especial relevancia histórica y cultural para todos los mexicanos y de trascendencia económica, social y política para el Estado de México.

Coincidimos en la pertinencia de que la LVII Legislatura sesione en Pleno en la Cabecera Municipal de El Oro de Hidalgo, para reconocer su aportación a la identidad, cultura y desarrollo de los mexiquenses, permitiendo, con ello, que la representación popular, se sume a la reciente distinción que los Gobiernos Federal y Estatal formalizaron al haber sido acreditada la categoría de Pueblo Mágico al Municipio de El Oro.

De origen pluriétnico, el pueblo de El Oro sobresale por su auge minero, derivado de importantes yacimientos de oro, plata y zinc, por su actividad comercial y por su elevada población, que llegó a 70 mil habitantes y que durante muchos años fue la más grande del Estado, convirtiéndose en un lugar estratégico para la economía de la región noreste de nuestra Entidad y en uno de los principales distritos de atracción de inversionistas de capitales extranjeros, con una sociedad industrial, trabajadora y hospitalaria.

Está ligado al pasado, al presente y al futuro de la nación mexicana y del Estado de México. Su territorio fue escenario de diversos episodios de los movimientos de la Independencia Nacional y de la Revolución Mexicana, en la búsqueda de la construcción de una patria libre, justa y próspera, destacando la presencia de Miguel Hidalgo en la ruta de la Independencia hacia la batalla del Monte de las Cruces, y de fuerzas revolucionarias, zapatistas y constitucionalistas.

Por otra parte, muy recientemente, esto es, el 23 de noviembre del año en curso, con la participación de los Gobiernos Federal y Estatal, considerando su valor histórico y cultural se acredita al Municipio de El Oro como Pueblo Mágico, siendo con ello el 45 pueblo mágico del país y el 4 del Estado de México.

El programa "Pueblos Mágicos" distingue a las demarcaciones que han protegido su riqueza cultural y preservado su imagen urbana, para favorecer su promoción turística, en beneficio de la población.

En el caso que nos ocupa, supone un triunfo del esfuerzo de la población y de sus autoridades, y la defensa de la cultura, del medio ambiente y en el cuidado de su patrimonio arquitectónico, en el que destaca, el Palacio Municipal y el Teatro Juárez proveniente del neoclásico francés, el Museo de la Minería, la Estación del Tren, su Centro Artesanal, las Capillas y la Ex Hacienda de Santo Domingo Tultenango, cuyos grandes beneficiados serán los oreenses.

Por otra parte, los integrantes de la Junta de Coordinación Política creemos que la sesión contribuirá también a fortalecer la cultura parlamentaria, al permitir que los habitantes de la región conozcan directamente el desarrollo de los trabajos legislativos del órgano colegiado, actuando en Pleno, en la atención de asuntos de interés general para los mexiquenses.

Advirtiendo la naturaleza de urgente y obvia resolución de la iniciativa de decreto, nos permitimos proponer a la Legislatura, con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su dispensa de trámite de dictamen para realizar, de inmediato, su análisis y emitir la resolución correspondiente.

Se adjunta el proyecto de decreto para que en caso de que estimarse correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra más alta consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO

PRESIDENTE

DIP. JOSE SERGIO MANZUR QUIROGA
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ

SECRETARIA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ
(RUBRICA).

SEGUNDO VOCAL

DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA
(RUBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA
(RUBRICA).

PRIMER VOCAL

DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
(RUBRICA).

TERCER VOCAL

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).